BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ



Nota de Prensa

DIRECTORIO DEL BCR APROBÓ PROGRAMA MONETARIO PARA EL MES DE AGOSTO DE 2002

- 1. En julio se registró un saldo promedio diario de la cuenta corriente de la banca en el BCR de S/. 205 millones, ubicándose dentro del rango anunciado como meta operativa para dicho mes (rango de S/. 205 millones a S/. 215 millones). La tasa de interés interbancaria en moneda nacional subió de 2,6 por ciento en junio a 2,9 por ciento en julio. En este mes la tasa de interés de referencia de los créditos de regulación monetaria en moneda nacional se elevó de 3,0 por ciento a 3,25 por ciento.
- 2. El Directorio del BCR evaluó la posición de la política monetaria para agosto, aprobando:
 - a. Una meta operativa del saldo agregado de las cuentas corrientes de las empresas bancarias en el Banco Central en el rango de S/. 190 millones a S/. 210 millones como promedio diario del mes.
 - b. Para los créditos de regulación monetaria y la compra temporal de CDBCRP y de bonos del Tesoro fuera de subasta, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en un nivel equivalente a la mayor entre 3,25 por ciento y el promedio ponderado de las tasas de interés interbancarias.
 - c. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, la tasa de interés efectiva anual se mantiene en **1,9 por ciento**.
 - d. Por las operaciones de compra temporal de moneda extranjera (*swap*), se mantiene una comisión que implica un costo efectivo anual mínimo de **3,25 por ciento**.
- 3. En el caso de las operaciones en dólares se aplica las siguientes tasas de interés:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, una tasa equivalente a la LIBOR a un mes más un punto porcentual.
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, el equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
- 4. Las decisiones antes expuestas son consistentes con las proyecciones actuales de que la inflación del año se ubique por encima del límite inferior del rango de la meta de inflación.
- 5. Si las condiciones económicas o financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria, esto es, evitar presiones inflacionarias o deflacionarias en la economía.

Lima, 2 de agosto de 2002